

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 24/05

REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 11/03, 27/03, 3/04, 19/04, 45/04 y 18/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el CMC, por Decisiones Nº 45/04 y 18/05, creó el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que el FOCEM está destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Que el Grupo de Alto Nivel sobre Convergencia Estructural en el MERCOSUR y Financiamiento del Proceso de Integración, aprobado por la Decisión CMC Nº 19/04 y coordinado por la Presidencia de la CRPM, elevó el Proyecto de Reglamento al CMC, dentro del plazo y de acuerdo a lo previsto en el Art. 19 de la Decisión CMC Nº 18/05.

Que el Reglamento del FOCEM regula los aspectos procesales e institucionales de su funcionamiento y que se ha establecido un período de vigencia de 2 años, a efectos de evaluar y recabar la experiencia necesaria en relación a los mecanismos para la presentación, evaluación y aprobación de los Proyectos.

Que se ha decidido que inicialmente los recursos del FOCEM se destinen a Proyectos Piloto con fuerte impacto en los ciudadanos del MERCOSUR.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural", que consta como Anexo a la presente Decisión.

Art. 2 – La presente Decisión deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes dentro de los 30 días contados a partir de la incorporación de la Decisión CMC Nº 18/05, al respectivo ordenamiento jurídico nacional.

XXIX CMC – Montevideo, 8/XII/05